

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0724

**MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE**

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, Parroquial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...”*;

QUE, de acuerdo con el artículo 14 ibídem, literal l) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los tipos de Clubes que forman parte del sistema deportivo ecuatoriano, entre los cuales se encuentra el Club Deportivo Básico para el deporte Parroquial, parroquial y comunitario;



Federaciones Provinciales de Ligas Parroquiales y Parroquiales, Federaciones Cantonales Deportivas de Ligas Parroquiales y Parroquiales, Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano, FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE y FEDENAES, Clubes Deportivos Básicos para el Deporte Parroquial, Parroquial y Comunitario, Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpicos para personas con discapacidad, Clubes Especializados Profesionales, Clubes Deportivos Especializados Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Parroquiales y Parroquiales;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 269 de 26 de abril de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, se constituyó el club social y deportivo “Z.B. FÚTBOL CLUB”.

QUE, el señor Oswaldo Ramiro Cruz Pico, Presidente Provisional del **Club Deportivo Básico Parroquial “Z.B. FÚTBOL CLUB”**, solicitó mediante oficio S/N, de fecha 25 de febrero de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-1764, de fecha 25 de febrero de 2015, se apruebe la reforma del Estatuto de la mencionada organización;

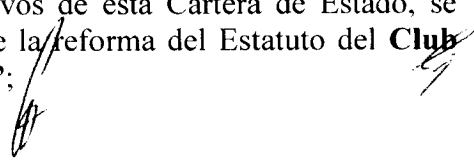
QUE, mediante oficio Nro. MD-DJAD-2015-0575-OF, de fecha 04 de junio de 2015, la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, solicita se rectifique la documentación del trámite previamente referido;

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 16 de julio de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-6781, de fecha 16 de julio de 2015, el señor Oswaldo Ramiro Cruz Pico, Presidente Provisional del **Club Deportivo Básico Parroquial “Z.B. FÚTBOL CLUB”**, rectifica la documentación solicitada;

QUE, mediante oficio Nro. MD-DJAD-2015-1755-OF, de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, solicita se rectifique la documentación del trámite previamente referido;

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 06 de octubre de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-9853, de fecha 07 de octubre de 2015, el señor Oswaldo Ramiro Cruz Pico, Presidente Provisional del **Club Deportivo Básico Parroquial “Z.B. FÚTBOL CLUB”**, rectifica la documentación solicitada;

QUE, mediante Memorando No. MD-DJAD-2015-0887, de fecha 08 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, se emite informe jurídico favorable para la aprobación de la reforma del Estatuto del **Club Deportivo Básico Parroquial “Z.B. FÚTBOL CLUB”**;






Ministerio
del **Deporte**

del Derecho; si existiere contradicción entre la normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas las normas estatutarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 19 NOV 2015


MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

